

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00181-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

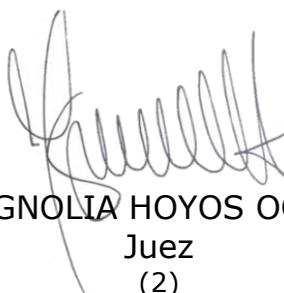
Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por PAULA MARCELA CASAS RAMÍREZ contra JORGE CASAS ÁVILA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

No se accede a la solicitud de amparo de pobreza, hasta tanto la demandante allegue el escrito conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 152 CGP.

Se reconoce a la abogada JESSYCA FERNANDA ARCINIEGAS SANTOS como apoderada de la demandante.

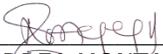
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 087 FECHA 01-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria